



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

## "LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

**POR CUANTO, EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **I. ANTECEDENTES**

Que, mediante **Decreto Supremo N°4640 de fecha 22 de diciembre de 2021**, emitido por el Lic. Luis Alberto Arce Catacora Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, el nivel central del Estado con el fin de precautelar la salud y la vida de la población viene impulsando y promoviendo el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 con el objetivo de que la población en edad vacunable cuente con el esquema completo de vacunación.

Que, por **Decreto Supremo N° 4641 de fecha 22 de diciembre de 2021**, emitido por el Lic. Luis Alberto Arce Catacora Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, el nivel central del Estado, con la **finalidad de luchar contra la pandemia de la COVID-19** viene implementando medidas y acciones, entre las cuales se encuentran el acceso a la vacunación universal, gratuita y voluntaria, y pruebas de laboratorio, las mismas que requieren ser plasmadas en documentos oficiales que cuenten con medidas de seguridad y verificación.

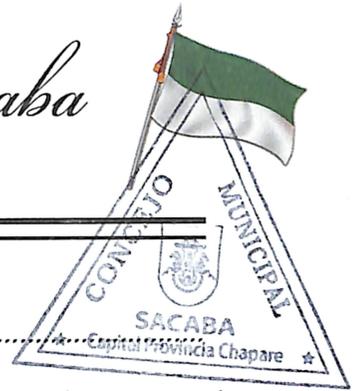
Que, el **Decreto Departamental 4751 de fecha 17 de diciembre de 2021**, emitido por Gobernador Humberto Sánchez Sánchez del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, donde se establecen las medidas y restricciones contra el Covid-19.

Que, por "**Informe Técnico de la sala situacional, el Decreto Departamental 4751 y recomendaciones de medidas ante el coronavirus (COVID-19)**", con Informe N° **CITE: COEM/INF/13/2021**, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Elfy Amparo Flores Vásquez Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba. E informa que su persona Ing. Elfy Amparo Flores Vásquez y la Dra. Claudia Rosario Ugarte Coordinadora de RED VI Sacaba, participaron de la reunión de la Sala Situacional con todos las instituciones y autoridades departamentales en fecha 14 de diciembre de 2021, para tratar 3 puntos mismos que son: **1) Situación Epidemiológica**, donde el Dr. Castillo refirió que la vacunación de la población es baja, y que el 12% tiene la vacunación de la Tercera dosis. **2) Recomendaciones**, que las actividades deportivas y recreación funcionen con el 50% de capacidad; locales restaurantes, ect. con 70%; aforos misas y ferias 50%; transporte publico 80%, etc. **3) Varios**, Se debe incrementar la vacunación masiva; Caja Nacional de Salud recomendó controlar las medidas de bioseguridad y prohibir actividades cerrados; transporte federado da su conformidad con las recomendaciones emitida por SEDES; Colegio médico está de acuerdo con las



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

recomendaciones de control de medidas de bioseguridad. Terminada la reunión se llevará las recomendaciones a la primera Autoridad del Departamento.

Siguiendo con el informe, se tiene los datos de la Sala Situacional de la Red VI Sacaba, con el grafico del comportamiento epidemiológico del Covid-19 según semanas y meses, asimismo se tiene el grafico por establecimientos de Salud, por lo que recomienda: Vacunación masiva de Covid-19 a la población, atención con calidad en los establecimientos, etc. También recomienda a la Alcaldía Intensificar el control del uso de las medidas de bioseguridad, dotación de EPP, medicamentos, insumos a requerimientos de los establecimientos de la Red VI Sacaba. La Ing. Elfy Amparo Flores Vásquez, **CONCLUYE con su informe refiriéndose**, que en la sala situacional determinaron asumir nuevas medidas de restricción ante el Covid-19 a nivel departamental, donde los municipios según su perfil epidemiológico deben adecuar sus medidas de restricción según su autonomía. y **RECOMIENDA** a la Dirección de Asesoría Legal emitir Normativa Municipal que regulen las determinaciones asumidas por la Sala Situacional.

Que, el **Boletín de Reporte Semanal N°140** actualizado al 28 de diciembre de 2021 emitido por el SEDES Cochabamba, informa y reporta para el municipio de Sacaba casos activos de Covid-19 con **301**, con una tasa de letalidad de 1,36%.

Se tiene, la **Solicitud de aprobación mediante una ley a las nuevas medidas ante el Coronavirus Covid-19 en el Municipio de Sacaba**, con Informe N° **CITE: COEM/INF/14/2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Elfy Amparo Flores Vásquez Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, quien **RECOMIENDA** a la Dirección Jurídica proceder a emitir Normativa Municipal que regule y sancione el comportamiento de la población del municipio de Sacaba.

Que, por **Informe Legal HCMS - DAL- N° 160/2021** de fecha 29 de Diciembre de 2021, emitido por la Abog. Pamela Alcocer Villarroel- Directora de Asesoría Legal-H. Concejo Municipal de Sacaba, **CONCLUYE** que ante la relevancia de casos de Covid-19 en el municipio y en la marco de nuestras competencias relacionadas a la salud pública, **RECOMIENDA** a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) elevar ante el pleno del H. Concejo Municipal la aprobación y sanción de la iniciativa legislativa proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA**" orientada a regular y cumplir con la normativa nacional y Departamental con la finalidad de preservar la salud y la vida de la población sacabeña.

Que, por **Decreto Departamental N° 4769 de fecha 30 de diciembre de 2021**, emitido por el Gobernador Humberto Sánchez Sánchez del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se establecen nuevas medidas y restricciones, para evitar el descontrol de la enfermedad en medio de una cuarta ola que podría prolongarse, con la finalidad de evitar la propagación de contagios.

## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

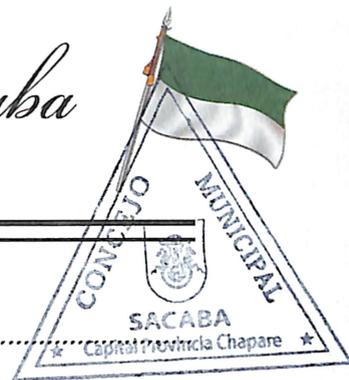
La presente Ley Municipal tiene por objeto mantener, ampliar y adoptar las medidas establecidas con relación a la contención y reducción de contagios de COVID 19 en





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

sujeción del Decretos Supremos N° 4640 y 4641 de fecha 22 de diciembre de 2021 y Decreto Departamental N° 4751 de 17 de diciembre de 2021, teniendo por finalidad la preservación de la salud y vida de la población sacabeña.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, el **Art. 9** de la Constitución Política del Estado establece los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley **núm. 5**. "Garantizar el acceso de las personas a la salud y...."

Que, el **Art. 15** de la Constitución Política del Estado establece "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física" **concordante con el Art. 18. I**. "Todas las personas tienen derecho a la salud" **III**. "El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, el **Art. 35** de la Constitución Política del Estado dispone en el **Parágrafo I**. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Asimismo, el **Artículo 37**. "Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, la **Ley N° 031** de 19 de julio de 2010 marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez, dispone en su Artículo **81. Parágrafo III**. De acuerdo a la competencia concurrente del Núm. 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la C.P.E se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **Núm. 2. Gobiernos Municipales Autónomos:** **a)** "Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal". **e)** "Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales".

Que, Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el **Artículo 16 Núm. 4)**, Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, el **Artículo 22. Parágrafo I**. dispone que "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 4640 de fecha 22 de diciembre de 2021, dispone en su **Artículo 2. La modificación al Art. 4 del D.S N° 4451**. Donde se establecen las medidas de bioseguridad y prevención de cumplimiento obligatorio por parte de la población en general. **Incisos. a)** Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo; **c)**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas; e **Inc. e)** Las instituciones públicas, privadas, entidades financieras, religiosas, centros comerciales, mercados y supermercados, unidades educativas, universidades, institutos técnicos e instituciones educativas en general lugares de entretenimiento y otras donde exista aglomeración, deberán solicitar a las personas: **1.** El carnet de vacunación con esquema completo (primera y segunda dosis de la Sputnik V, o Pfizer, o Sinopharm, o AstraZeneca u otra, o una dosis de la Johnson & Johnson u otra); o. **3.** La prueba RT-PCR negativa emitida hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de su ingreso a los establecimientos y otros señalados en el presente inciso.

Que, el Decreto Supremo N° 4640 de fecha 22 de diciembre de 2021, establece en su **Artículo 3. La incorporación al Parágrafo V del Art. 8 del D.S 4451 Núm. 3.** Aquellas servidoras o servidores públicos, personal de empresas públicas, que decidan no vacunarse, deberán presentar los lunes de cada semana la prueba RT-PCR negativa emitida hasta setenta y dos (72) horas antes, cuyo costo será asumido por éstos, no siendo válidas las pruebas emitidas por los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, el Decreto Supremo N° 4641 de fecha 22 de diciembre de 2021, dispone en su **Artículo 1.** El objeto: en los Incisos **a)** Implementar el Carnet de Vacunación contra la COVID-19 en todo el territorio nacional, como el documento oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deportes, que acredita que una persona fue vacunada en el Estado Plurinacional; **b)** Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnóstico de la COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 4641 de fecha 22 de diciembre de 2021, establece el **Artículo 5.** En su **Parágrafo III.** La certificación e impresión de los resultados de las pruebas de laboratorio para diagnóstico de la COVID-19 será efectuada por los laboratorios y otras instancias autorizadas por el Ministerio de Salud y Deportes. La impresión de los resultados de pruebas RT-PCR deben ser generadas a partir del SIVE. **IV.** Las instancias que requieran la verificación de la autenticidad de los resultados de las pruebas de laboratorio para diagnóstico de la COVID-19, generados a partir del SIVE, podrán efectuarla mediante la aplicación móvil "**Unidos contra el COVID**" ...

Que, el Decreto Departamental N° 4751 de fecha 17 de diciembre de 2021, dispone en su **Artículo 1. Parágrafo I Inc. a)** "Los Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de Cochabamba, en el marco de su autonomía podrá implementar medidas restrictivas, de control, supervisión y monitoreo, asimismo deberán asumir las medidas respecto a horarios de circulación..." Asimismo, el **Inc. i)** "Los Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de Cochabamba, deberán intensificar las campañas de vacunación masivas..."

Que, el Decreto Departamental N° 4769 de fecha 30 de diciembre de 2021, en su **Artículo 1.** Dispone asumir medidas y restricciones:

- a) El horario de circulación para los días viernes 31 de diciembre 2021, sábado 1 y domingo 2 de enero 2022, tanto para personas y transporte público y privado será de:

Viernes 31 de diciembre de 2021 - Desde horas 05:00 - Hasta horas 24:00

Sábado 1 de enero de 2022 - Desde horas 05:00 - Hasta horas 22:00





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° ..... 287/2021

Domingo 2 de enero de 2022 – Desde horas 05:00 – Hasta horas 22:00

- b) Los Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de Cochabamba, deberán realizar controles, inspecciones y supervisiones conjuntas, en coordinación con la Policía Boliviana, Intendencias y otras unidades de su dependencia e Instituciones.

Que, la Ley Municipal 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo" establece en sus **Artículos 7 Núm. 1.** "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción". **Artículo 8 párrafo I:** "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal". Y **Artículo 17.** Iniciativa Legislativa **Parágrafo I.** Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa. **Inc. b)** Las Concejales y Concejales del Municipio.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, Modificado por la Ley Municipal N° 079/2017 de fecha 21 de abril de 2017, dispone en su **Artículo 40 Inc. C. Núm. 21** "Fiscalizar y proponer la ejecución de políticas generales en materia de salud y asistencia social, dentro del marco de las normas y políticas....."

Que, habiendo ingresado el proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA**", la misma fue deliberada y aprobada en Sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021 .....

## "LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1 (OBJETO Y FINALIDAD).** La presente Ley, tiene por objeto mantener, ampliar y adoptar las medidas establecidas con relación a la contención y reducción de contagios de COVID 19 en sujeción del Decretos Supremos N° 4640 y 4641 de fecha 22 de diciembre de 2021 y Decreto Departamental N° 4751 de 17 de diciembre de 2021, teniendo por finalidad la preservación de la salud y vida de la población sacabeña.

**ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

#### CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS

**ARTÍCULO 3 (DE LA VIGENCIA).** Todas las medidas asumidas con relación a la contención del virus COVID 19 por el nivel Central y Departamental serán de aplicación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y se mantendrán vigentes hasta el 30 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 4 (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD OBLIGATORIAS) I.** Siendo responsabilidad personal, familiar y de la población sacabeña en general la preservación de la salud, se mantienen para su cumplimiento como medidas principales de bioseguridad las siguientes:

- Usos obligatorio, permanente y adecuado de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso del alcohol al setenta por ciento 70% y/o alcohol en gel.
- Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas.
- Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades públicas o privadas.

**II.** Las medidas de bioseguridad enunciadas en el párrafo anterior no limitan al Ejecutivo Municipal asumir otras medidas de bioseguridad que sean recomendadas por las instancias competentes del área de Salud, dentro del marco de sus facultades y disponibilidad económica.



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N.º ..... 287/2021 .....

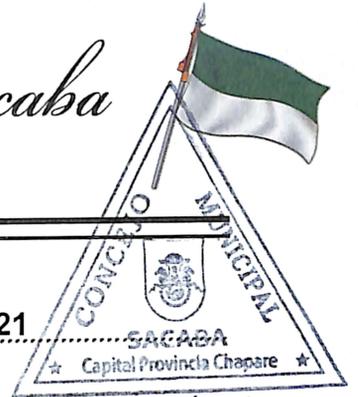
**ARTICULO 5 (MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NUEVOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SACABA) I.** Como parte de la prevención en el municipio de Sacaba, se asume como nuevos horarios para la circulación y desplazamiento de personas y vehículos, que empezaran a regir desde la publicación de la presente Ley Municipal:

- 1) El nuevo **horario de circulación**, se desarrollará de lunes a domingo desde horas 05:00 hasta 24:00.
- 2) En cumplimiento, emitido por el Decreto Departamental N° 4769/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispone asumir las siguientes medidas y restricciones:
  - a) El horario de circulación para los días viernes 31 de diciembre 2021, sábado 1 y domingo 2 de enero 2022, tanto para personas y transporte público y privado será de:  
Viernes 31 de diciembre de 2021 - Desde horas 05:00 - Hasta horas 24:00  
Sábado 1 de enero de 2022 - Desde horas 05:00 - Hasta horas 22:00  
Domingo 2 de enero de 2022 - Desde horas 05:00 - Hasta horas 22:00
  - b) Los días establecidos el Ejecutivo Municipal, deberá realizar controles, inspecciones y supervisiones conjuntas, en coordinación con la Policía Boliviana, Intendencias y otras unidades de su dependencia e Instituciones.
- 3) Las **actividades económicas en general**, se efectuarán de lunes a domingo durante el horario de circulación permitido en el numeral 1) debiendo cumplir con el cierre de sus respectivas actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y cumpliendo siempre las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley.
- 4) Las **actividades del sector público**, se establece el horario continuo para la jornada laboral de horas 08:00 a 16:00.
- 5) El **transporte público o particular** serán desarrolladas en el horario de circulación permitido de horas 05.00 a 24:00 horas del día siguiente de lunes a domingo, deberá prestar sus servicios al 80% de su capacidad y contar con el carnet de vacunación que deberá ser expuesto en el vehículo.
- 6) Las **actividades de las unidades educativas**, que podrán ser desarrolladas de manera virtual, semipresencial o presencial en todos los niveles en el municipio de Sacaba estarán sujetas a la determinación de las autoridades del área de salud y educación del nivel central o departamental, así como del Concejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES), debiendo los responsables de las unidades educativas velar por el cumplimiento absoluto de las medidas de bioseguridad establecidas en caso de darse las clases presenciales y semipresenciales.
- 7) Las **actividades extracurriculares, deportivas y de recreación**, se permite la realización de todas estas actividades con el aforo del 50% de participantes no pudiendo exceder esta capacidad máxima de concentración de personas en la realización de este tipo de actividades, cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
- 8) Los **locales, restaurantes, centro de eventos sociales, expendio de bebidas alcohólicas**, deberán realizar sus actividades con el aforo del 50% de su capacidad y cumpliendo las medidas de bioseguridad.
- 9) Las **actividades religiosas y cultos**, en la realización de estas actividades se deberá limitar el ingreso de personas al 50% de su capacidad y cumplir con las



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 287/2021

medidas de bioseguridad, y la exigencia de la portación del carnet de vacunación al momento de ingreso conforme establece el D.S. 4641 y la presente Ley Municipal.

**10) Las actividades en áreas de esparcimiento abiertos al público plazas y parques,** deben también realizarse cumpliendo totalmente con las medidas de bioseguridad.

**11) Las Entidades financieras,** deberán realizar sus actividades cumpliendo los protocolos de bioseguridad conforme lo establecido por el SEDES, por otro lado deberán dar cumplimiento al D.S. 4641 y la presente Ley Municipal, en relación al control de la portación del carnet de vacunación.

II. Quedan totalmente restringidas la realización de fiestas de año nuevo en locales, restaurantes, centro de eventos sociales y aglomeraciones en domicilios particulares y se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas para el 1 de enero de 2022.

III. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

IV. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindarán sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

V. El servicio de Transporte de Carga y transporte interdepartamental podrá circular de lunes a domingo sin restricción alguna.

**ARTICULO 6 (OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN).** En observancia de los Decretos Supremos N° 4640 y 4641 ambos de fecha 22 de diciembre de 2021 a partir del 1 de enero del año 2022, se dispone a través de la presente Ley Municipal la obligatoriedad de solicitar el carnet de vacunación a todas las personas en edad establecida para la vacunación que pretendan ingresar a cualquier entidad pública o institución privada, entidad financiera, centros comerciales o supermercados, mercados, unidades educativas, institución religiosa, universidades, institutos técnico y lugares de entretenimiento donde exista aglomeración, deberán solicitar la presentación del carnet de vacunación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) El Carnet de Vacunación contra el COVID-19 podrá ser generado desde la plataforma del Ministerio de Salud y Deportes (en formato PDF); pudiendo acceder desde la aplicación móvil "Unidos contra el COVID"; o mediante la aplicación móvil de Ciudadanía Digital para las personas que cuenten con ciudadanía digital.
- 2) Es responsabilidad de cada habitante o estante del municipio portar y presentar su Carnet de Vacunación contra el COVID-19 con su esquema de vacunación completa o de manera permisible con solo la primera dosis para aquellas personas que de manera reciente hubieran recibido su primera vacuna que estarían impedidas de contar con la segunda dosis, la presentación del carnet de vacunación podrá ser efectuado de manera física o digital.
- 3) En caso excepcional, cuando la persona que vaya a ingresar a la entidad pública o institución privada muestre resistencia total a la vacunación deberá contar de manera inexcusable con su respectiva prueba RT-PCR negativa con una vigencia de por lo menos 48 horas antes de su ingreso a la entidad respectiva. La





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 287/2021

certificación e impresión de los resultados de las pruebas de laboratorio para diagnóstico del COVID-19 será efectuada por los laboratorios y otras instancias autorizadas por el Ministerio de Salud y Deportes y así como del Municipio.

- 4) Las entidades públicas y privadas encargadas de realizar el control del carnet de vacunación también deberán efectuar la verificación de la autenticidad de los datos del Carnet de Vacunación contra el COVID-19 y podrán efectuarla en línea y de forma gratuita, mediante la aplicación móvil "**Unidos contra el COVID**" u otros mecanismos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes. En caso de no contar con conexión a internet, los datos verificados corresponderán a la fecha de generación del Carnet de Vacunación contra el COVID-19 las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAEs) en el sector público y los gerentes regionales o responsables administrativos dispondrán y garantizarán el personal y los medios necesarios para realizar este control y verificación del documento de carnet de vacunación bajo absoluta responsabilidad.
- 5) Las instancias que requieran la verificación de la vacunación contra el COVID-19 de las personas que fueron vacunadas en el exterior del país, podrán efectuarla mediante los mecanismos establecidos en los países donde se realizó la vacunación.

## **ARTÍCULO 7 (RESULTADOS VALIDOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO RT-PCR)**

Conforme lo establecido en el Decreto Supremo 4641 se consideran resultados validos las pruebas de laboratorio RT-PCR siempre que cumplan con lo siguiente:

a) La certificación e impresión de los resultados de las pruebas de laboratorio para diagnóstico del COVID-19 será efectuada por los laboratorios y otras instancias autorizadas por el Ministerio de Salud y Deportes. La impresión de los resultados de pruebas RT-PCR debe ser generada a partir del SIVE.

b) Las instancias que requieran la verificación de la autenticidad de los resultados de las pruebas de laboratorio para diagnóstico del COVID-19, generados a partir del SIVE, podrán efectuarla mediante la aplicación móvil "Unidos contra el COVID" u otros mecanismos autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes.

**ARTÍCULO 8 (OTRAS MEDIDAS MUNICIPALES).** - Se mantienen como otras medidas municipales que deben ser asumidas por el Ejecutivo Municipal:

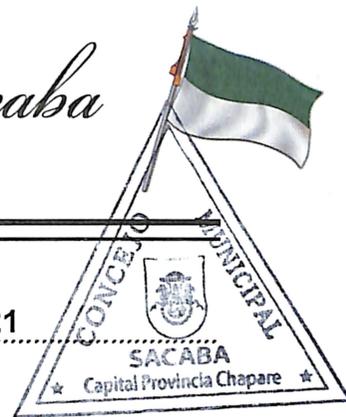
1. En el marco de sus competencias y atribuciones fortalecer el diagnostico activo y pasivo del COVID-19, a través de las brigadas de rastrillaje y toma de muestras.
2. Deberá facilitar la vacunación, socialización de su importancia y efectividad en coordinación con los medios de comunicación.
3. Mantendrá centros de asilamiento para pacientes asintomáticos o con sintomatología leve.
4. Gestionará estrategias comunicacionales, en coordinación con los medios de comunicación con el objeto de realizar tareas conjuntas, para la difusión de la obligación de contar con el carnet de vacunación como actividad de prevención del Covid-19.
5. Se deberá intensificar las campañas de vacunación masivas, la socialización de su importancia y efectividad en coordinación con los medios de comunicación





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 287/2021

## CAPITULO III CONTROL DE CARNET DE VACUNACIÓN PARA OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

### ARTÍCULO 9 (DEL CONTROL A LA PRESENTACIÓN DE CARNET DE VACUNACIÓN).

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 4640 los responsables del control y verificación de la presentación del carnet de vacunación contra el COVID 19 serán los máximos representantes, responsables administrativos o ejecutivos de cada instituciones privada, entidad financiera, religiosa, centro comercial, mercado y supermercado, unidades educativa, universidad, institutos técnicos e instituciones educativas en general, lugares de entretenimiento y otras donde exista aglomeración, deberán solicitar a las personas para el ingreso a sus instalaciones:

1. El carnet de vacunación con esquema completo (primera y segunda dosis).
2. Las personas con carnet de vacunación de la primera dosis de cualquiera de las vacunas señaladas, debiendo posteriormente según el intervalo de tiempo contar con el esquema completo de vacunación, cuando corresponda.
3. La prueba RT-PCR negativa emitida hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de su ingreso a los establecimientos y otros señalados en el numeral 1.
4. Además de seguir con las condiciones establecidas en el Art. 6 de la presente Ley.

## CAPÍTULO IV CONTROL DE CARNET DENTRO DE LA MISMA ENTIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 10 (DEL CONTROL DE PRESENTACIÓN DE CARNET DE VACUNACION PARA SERVIDORES PÚBLICOS).** Toda servidora o servidor público del Gobierno Autónomo Municipal y sus empresas Descentralizadas de Sacaba en estricto acatamiento de la normativa nacional, deberá presentar al área encargada de recursos humanos de su entidad:

1. El carnet de vacunación con esquema completo (primera y segunda dosis).
2. Las personas con carnet de vacunación de la primera dosis de cualquiera de las vacunas señaladas, debiendo posteriormente según el intervalo de tiempo contar con el esquema completo de vacunación, cuando corresponda.
3. Las servidoras o servidores públicos, que decidan no vacunarse, deberán presentar los lunes de cada semana la prueba RT-PCR negativa emitida hasta setenta y dos (72) horas antes, cuyo costo será asumido por cuenta propia.

**ARTICULO 11 (DE LA CORRESPONSABILIDAD).** El Ejecutivo Municipal podrá ser coadyuvante en la capacitación para la forma de control de presentación del carnet de vacunación asumiendo la corresponsabilidad de lograr el cumplimiento de la ley municipal a las demás entidades privadas ya sea a solicitud o de oficio.

## CAPITULO V CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

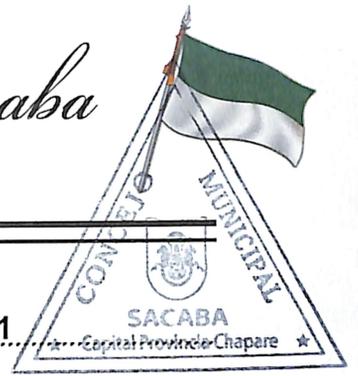
**ARTICULO 12. (CONTROLES).** - El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldías y todos los Servidores





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

Públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la Policía Boliviana, realizarán los controles, inspecciones y operativos, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma municipal.

**ARTÍCULO 13. (INFRACCIONES Y SANCIONES).** - Para fines de cumplimiento de la presente norma municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Actividades Económicas, restaurantes, locales, centros de eventos sociales que permitan el ingreso y generen conglomeración de personas más del 50% en ambientes y que estos no porten barbijo y el carnet de vacunación.	Clausura temporal de la actividad económica o Sitio Municipal de 1 día y multa de <b>Bs. 100</b>	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 1.000</b>
Actividades Económicas de <b>abastecimiento, mercados, supermercados, tiendas de barrio y comercio en general</b> que atiendan a personas que no porten el barbijo correspondiente y el carnet de vacunación.	Clausura temporal de la actividad económica o Sitio Municipal de 1 día hábil y multa de <b>Bs. 100</b>	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de <b>1000 Bs.</b>
Actividades económicas de <b>expendio y consumo de bebidas alcohólicas</b> , que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o funcionen fuera del horario permitido, y no proceda al control de portación del carnet de vacunación.	Clausura de la actividad económica durante la vigencia de la presente Ley y multa de <b>Bs. 1000</b>  Decomiso y destrucción de la bebida alcohólica.	Clausura mientras dure la vigencia de la presente ley y multa económica de <b>Bs. 2.000</b>  Y si corresponde el arresto del propietario y de las personas que se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.
<b>Personas</b> que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido o que se encuentren sin el barbijo.	Asignación de trabajo comunitario en coordinación con la Policía Boliviana.	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y de ser necesario ante la comisión de un delito realizar la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de <b>Bs. 100.</b>





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N° ..... 287/2021 .....

<b>Moteles</b> que infrinjan los protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES o funcionen fuera del horario.	Clausura Temporal de la actividad económica por 3 días hábiles y multa de <b>Bs. 500</b>	Clausura de la actividad económica por 7 días hábiles y multa de <b>Bs. 1000</b>
--	--	--

**ARTÍCULO 14. (PAGO DE SANCIONES).** - El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 13 de la presente norma municipal, se realizará en las cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de lunes a viernes en los horarios establecidos en la presente Ley Municipal o en su caso a través del comprobante de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

### DISPOSICIONES FINALES

**UNICA.** - La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación deberá realizar la difusión masiva de la presente disposición en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** - Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.



  
Abg. María Amparo Acosta Peredo

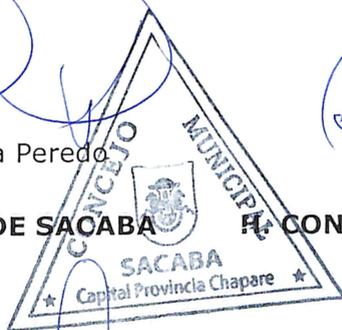
**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. Martina Rojas Flores

**VICEPRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



  
Abg. Edwin Condori Condori

**CONCEJAL SECRETARIO**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 287/2021

  
Karla Villaruel Peredo  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Dr. Cristóbal Díaz Prado  
**CONCEJAL**

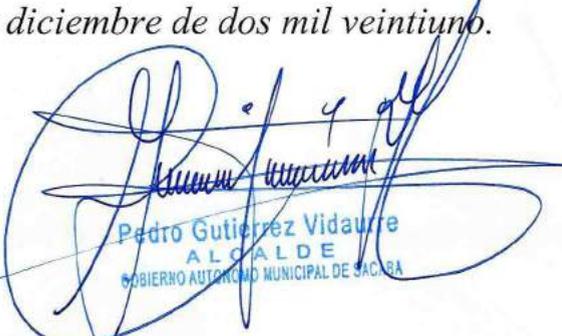
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



A, 31 de diciembre de 2021

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los treinta uno días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



  
Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA